

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00047-00

Mediante comunicación numero 1- 32-244-440-3662 de 25 de mayo de 2021, la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN informó que se adelanta proceso de cobro en contra de la sociedad MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y solicitó se tenga en cuenta la deuda fiscal y se de prelación al crédito procediendo conforme al artículo 839 del Estatuto Tributario.

Así mismo dicha entidad solicitó poner a su disposición los dineros productos del remate y/o los bienes que se lleguen a desembargar, dineros o títulos de depósito judicial.

En consecuencia se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada, que en el momento no se cuenta con dineros; no obstante, se decretó el embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores de Placas IES-773 y YZO87E, así como del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-17640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Támesis – Antioquia, por lo que se le requerirá para que informe si en el proceso de cobro coactivo se decretaron medidas cautelares y de ser así, remita copia de la Resolución correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandada **MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad fiscal que en el momento no es posible poner a disposición suma de dinero alguna, bienes muebles o inmuebles o títulos judiciales.

TERCERO: OFICIAR a la DIAN acusando recibo y rindiendo la información solicitada en escrito con radicado 1- 32-244-440-3662 de 25 de mayo de 2021. Así mismo, para que informe si en el proceso de cobro coactivo en contra de la sociedad demandada **MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, se decretaron medidas cautelares y de ser así, remita copia de la Resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 103 hoy 5 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4f46c8e5ff0d583221730a5806d5ec0315e5078ef54887c51c8a837aa435d6**

Documento generado en 04/10/2021 03:25:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>